

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR (CONEXO AL 2017-00470).
Demandante.	Ana María Jaramillo López y/o.
Demandado.	Grupo Médico Especializado Medellín. David Majana Navarro.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00522 00.
Asunto.	Ordena levantamiento de embargo y niega entrega de dineros.

Pretende la parte actora a través de su apoderado, el levantamiento parcial de algunas cautelas y adicionalmente, solicita la entrega de dineros consignados a órdenes de este Despacho.

Conforme lo dispone el numeral primero del artículo 597 del CGP., se procederá con el levantamiento de las cautelas mencionadas en el archivo 2.9. del cuaderno de medidas cautelares y sin lugar a condena en costas.

Por otro lado, se advierte que la etapa de liquidación del crédito necesaria para ordenar la entrega de dineros (artículo 447 del CGP), corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución, dependencia a la que será enviado este expediente una vez se realice ante el Banco Agrario la conversión de los títulos de depósito judicial que están cargados a la cuenta de este despacho.

RESUELVE,

Primero. Levántese el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado AC QUIROFANOS (antes CLINICA ARTE Y CUERPO MEDICINA ESPECIALIZADA) propiedad de la codemandada GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO MEDELLIN S.A.S. identificado con número de Matrícula Mercantil 21-520227-02 y ubicado en la Calle 10 Sur N°48-07 de Medellín. **Ofíciase** a la Cámara de Comercio en tal sentido e informándole que la medida de embargo les fue comunicada mediante oficio 091 del 5 de febrero de 2020. Asimismo, se **dispone a oficial** a los Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de Medellín a fin de que procedan con la devolución del despacho comisorio No 004 del 24 de febrero de 2021 sin diligenciar.

Segunda. Levántese el embargo de la cuenta bancaria corriente No 90776771625 que administra la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., y de propiedad de la demandada GRUPO MÉDICO ESPECIALIZADO MEDELLÍN S.A.S. **Ofíciase** a BANCOLOMBIA S.A., en tal sentido e informándole que la medida de embargo les fue comunicada mediante oficio 093 del 5 de febrero de 2020.

Tercero. Sin condena en costas.

Cuarto. Realícese ante el Banco Agrario la gestión de conversión de títulos de depósito judicial, hecho lo cual remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

132db7de776bb23470c5922b85b8a97236779ffc527ff10333304985998da60a

Documento generado en 12/07/2021 11:21:26 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**